



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIPUTADO EDMUNDO LUIS
VALDEÑA BASTIDA

“2026. Año de Humanismo Mexicano en el Estado de México”.
Grupo Parlamentario morena

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA “LXII”

LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, integrante del Grupo Parlamentario de morena me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente **Iniciativa de Decreto** por el que se adiciona una fracción al artículo 5 de la ley del Adulto Mayor del Estado de México, en materia de atención preferente, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El envejecimiento de la población en el Estado de México representa uno de los principales desafíos sociales y administrativos de la actualidad. Las personas adultas mayores enfrentan, de manera cotidiana, obstáculos estructurales para el ejercicio efectivo de sus derechos, particularmente en el



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



**DIPUTADO EDMUNDO LUIS
VALDEÑA BASTIDA**

"2026. Año de Humanismo Mexicano en el Estado de México".
Grupo Parlamentario morena

acceso a trámites, servicios y procedimientos ante autoridades estatales y municipales.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), una proporción significativa de personas adultas mayores presenta limitaciones de movilidad, condiciones de salud crónicas o dependencia parcial, lo que vuelve especialmente gravosos los tiempos prolongados de espera, la falta de orientación clara y la ausencia de mecanismos diferenciados de atención en oficinas públicas.

Así mismo, Con base en datos de la ENIGH (2022), en el Estado de México hay un total de 2,390,564 mexiquenses adultos mayores que requieren la atención y apoyo directo del gobierno, principalmente en los rubros alimentario, económico y de salud.

Si bien la Ley del Adulto Mayor del Estado de México reconoce un amplio catálogo de derechos y contempla supuestos específicos de atención preferente en ciertos servicios, no establece de manera expresa un derecho general y transversal de atención preferente en los trámites y procedimientos administrativos, lo que genera vacíos normativos, discrecionalidad en su aplicación y trato desigual entre instituciones.

La atención preferente no constituye un programa social ni una política pública, sino un derecho administrativo de carácter subjetivo, orientado a garantizar un trato digno, accesible y expedito, en condiciones de igualdad sustantiva. Su reconocimiento expreso fortalece la exigibilidad del derecho, evita



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



**DIPUTADO EDMUNDO LUIS
VALDEÑA BASTIDA**

“2026. Año de Humanismo Mexicano en el Estado de México”.
Grupo Parlamentario morena

interpretaciones restrictivas y brinda certeza tanto a las personas adultas mayores como a las autoridades responsables.

La presente iniciativa no crea padrones, no establece programas nuevos, no genera cargas presupuestales adicionales, ni invade competencias. Únicamente impone una obligación administrativa mínima: que las autoridades adopten mecanismos visibles y accesibles, conforme a sus atribuciones, para hacer efectivo el derecho.

Ubicar esta disposición dentro del Artículo 5, que concentra el catálogo de derechos, evita dispersión normativa, armoniza el ordenamiento jurídico y fortalece el enfoque de derechos humanos, alineado con las políticas de bienestar impulsadas a nivel estatal y nacional para la protección integral de las personas adultas mayores.

Con esta reforma, el Estado de México avanza hacia una administración pública más humana, incluyente y respetuosa de la dignidad de quienes han contribuido al desarrollo social, económico y comunitario de nuestra entidad.

Por todo lo expuesto, y honrando la memoria, la creatividad y la fuerza de las y los artesanos de Rayón, someto respetuosamente a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que, de estimarla procedente, se apruebe en sus términos.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



DIPUTADO EDMUNDO LUIS
VALDEÑA BASTIDA

"2026. Año de Humanismo Mexicano en el Estado de México".
Grupo Parlamentario morena

DECRETO NÚMERO

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción IX al artículo 5 de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

(...)

IX. A recibir atención preferente, digna y expedita en todos los trámites, servicios y procedimientos que presten las dependencias y entidades de la administración pública estatal, los ayuntamientos y sus organismos auxiliares.

Las autoridades deberán establecer mecanismos visibles y accesibles que garanticen el ejercicio efectivo de este derecho, conforme a sus atribuciones, sin que ello implique erogaciones adicionales al presupuesto autorizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las autoridades competentes realizarán las adecuaciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, sin generar impacto presupuestal adicional.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



**DIPUTADO EDMUNDO LUIS
VALDEÑA BASTIDA**

"2026. Año de Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Grupo Parlamentario morena

La titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ____ del mes de ____ de dos mil veintiséis